

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE PROPUESTA DE CONTRATO
ADMINISTRATIVO**

A la vista del informe redactado por el Sr. Técnico Municipal, D. Javier Rodríguez Parejo con fecha 4 de julio 2024 y, en los términos generales del mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), tengo a bien poner en conocimiento de la Corporación que se tiene la necesidad de realizar las obras consistentes en el **«Proyecto Básico y de Ejecución para el Derribo y Construcción de Gradas en Estadio de Fútbol Vicente Sanz de Don Benito»**, con objeto de la construcción de una nueva grada, de aforo y disposición similar a la existente (que se encuentra en un deficiente estado de conservación), para unas 800 personas.

Visto el Proyecto de las obras anteriormente mencionadas, redactado por el Sr. Arquitecto, D. Víctor Cáceres Gómez-Valadés y, efectuado el replanteo del mismo, el precio del contrato ascendería a la cantidad de 338.815,70.- euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de 71.151,30.- euros, lo que supone un total de 409.967,00.- euros.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación objetivos y que se detallan a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 70 PUNTOS

Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja. Se valorará el total de la oferta, otorgando 70 puntos a la propuesta más económica.

Las ofertas se valorarán proporcionalmente con respecto a la siguiente fórmula:

Bl

$$PI = 70 \times \frac{Bl}{Bm}$$

Bm

Donde:

PI = Puntuación otorgada al licitador


Bm = Mayor Baja de todas las presentadas (en tanto por cien)

Bl = Baja del Licitador (en tanto por cien)

Baja = Precio de Licitación – Oferta económica del licitador (en tanto por cien)

Cuando el importe de la Oferta económica sea igual al precio de Licitación, la puntuación al licitador, será cero.

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

Firmado por: MIGUEL ÁNGEL ADÁMEZ SEGOVIA - Concejala en Deportes Ver firma	Fecha: 09-07-2024 09:10:55	
Nº expediente administrativo: 2024-006095 Código Seguro de Verificación (CSV): 64BC88FA9D98BAC885E401AB98349853 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/64BC88FA9D98BAC885E401AB98349853 .		
Fecha de sellado electrónico: 09-07-2024 09:25:43 Ver sello	- 1/2 -	

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: MÁXIMO 30 PUNTOS

Se valorará al licitador que oferte in incremento de la garantía ofertada (adicional al establecido en el Pliego), por años completos según la siguiente tabla:

Incremento del plazo de garantía en Años	Puntos
8 años	30
4 años	15
2 años	5
0 años	0

En cuanto a la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, únicamente se considerará el criterio precio. Se considera que tal parámetro objetivo es el único útil para determinar cuándo una oferta es anormalmente baja y que los otros criterios no tienen entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de la proposición del licitador. Se comprobará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto con fecha 4 de julio de 2024, por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Javier Rodríguez Parejo, concurren en el presente supuesto razones de interés público, que hacen recomendable acelerar la adjudicación de este contrato (necesidad inaplazable de las competiciones que en septiembre comienzan a desarrollarse en tal ubicación, siendo la época estival la necesaria para llevar a cabo esta construcción por no interferir en la actividad que allí se desarrolla y por ser la época propicia para la construcción de este tipo de edificación que se realiza con elementos prefabricados de gran tamaño que necesita de medios auxiliares que con lluvia tienen que parar su actividad)); por lo que, **se propone declarar la urgencia del expediente**, a fin de que pueda dársele la tramitación contemplada en el art. 119 de la LCSP.

Por último, y visto el informe redactado por el Sr. Secretario, D. Luis Ángel Martín Peyró, con fecha 8 de julio de 2024, respecto al procedimiento de contratación a seguir, se aprecia la adecuación de la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


PROPONGO

Que previos los trámites que se estimen oportunos, se realice la contratación propuesta por esta Concejalía.

Don Benito, a fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES,

Fdo.: Miguel Ángel Adámez Segovia.

Firmado por: MIGUEL ÁNGEL ADÁMEZ SEGOVIA - Concejala en Deportes	Fecha: 09-07-2024 09:10:55	
Nº expediente administrativo: 2024-006095 Código Seguro de Verificación (CSV): 64BC88FA9D98BAC885E401AB98349853 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/64BC88FA9D98BAC885E401AB98349853 .		
Fecha de sellado electrónico: 09-07-2024 09:25:43	- 2/2 -	